



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Agosto cuatro de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00087.

Asunto : Deja sin valor todo lo actuado.

En atención a lo manifestado por para apoderada de la parte demandante, observa el Despacho, que dentro del presente proceso se incurrió en un error involuntario, toda vez que se libró mandamiento de pago, sin tener las aclaraciones realizadas por la apoderada de la parte demandante en los escritos de subsanación, por lo que este despacho pierde competencia para seguir conociendo del asunto.

Así las cosas y en razón de lo anterior y con la finalidad de continuar con el trámite que corresponde, y en aras de garantizar el debido proceso, proveer seguridad jurídica, prevenir una futura nulidad, además de la aplicación de la teoría del acto irregular, ordinal numeral 3 del artículo 42 del C. G. del P., el cual permite que el Juez adopte las decisiones tendientes a enderezar el proceso y en su lugar dejar sin valor todo lo actuado desde el auto del 19 de marzo de 2021, inclusive.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE:

1. Dejar sin valor todo lo actuado desde el auto que libró mandamiento de pago inclusive, amén de lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 52 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 6 MES AGOSTO DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO